

36739.



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVIPOSIBLE
SA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 5,000.00

20 de noviembre del 2009
Ambato, a de de

... 10 2 00

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y
SERVICIOS SERVIPOSIBLE S.A."

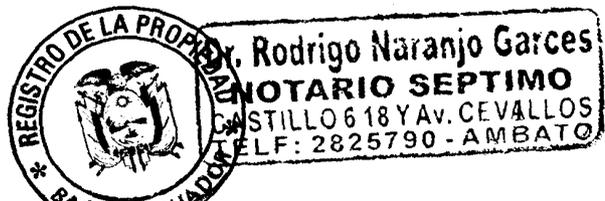
USD5,000.00

se dio tres copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre del año dos mil nueve. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón

Ambato; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: (a) EDWIN WILLIAM MORALES MUÑOZ, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano; (b) ALFONSO VINICIO BASTIDAS VARELA, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano; y, (c) PATRICIO JAVIER BASTIDAS VARELA, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano; Los comparecientes son mayores de edad y se hallan domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa y de Tránsito por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar, obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: (a) **EDWIN WILLIAM MORALES MUÑOZ**, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Baños; (b) **ALFONSO VINICIO BASTIDAS VARELA**, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Baños; y, (c) **PATRICIO JAVIER BASTIDAS VARELA**, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Baños. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo



hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVIPOSIBLE S.A. Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Baños. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto: **a)** la compra venta de Franquicias que tengan que ver con materia de alimentos, hotelería, hospedaje, **b)** al procesamiento de alimentos, en todas sus áreas y dimensiones, inclusive cárnicos, salsas, aderezos, panificación y demás **c)** la promoción, explotación y administración de establecimientos de alojamiento sean propios o arrendados, restaurantes, bares, cafeterías, hosterías **d)** la compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de implementos de gastronomía, menaje de hoteles, hosterías y restaurantes y equipos en general para implementar los servicios de alimentación, hospedaje y entretenimiento **e)** La administración y asesoría de establecimientos de comida, hospedaje; **f)** La compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyen, aunque no exista afinidad de objetos sociales, así como comprar acciones o participaciones de otras compañías o asociaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. De forma expresa no se dedicará a las actividades complementarias que indica el Mandato Ocho. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital.- **Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se fija un capital autorizado de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Título III Del gobierno y de la administración. **Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un



Dr. Rodrigo Huanajo Garces
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN AMBATO



quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Especialmente la junta general de accionistas deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías. **Artículo 13°.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

- (a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- (b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- (c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: (a) Convocar a las reuniones de junta general.

(b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.

(d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

(e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente, cada tres años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Título V De la disolución y liquidación Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



5/2

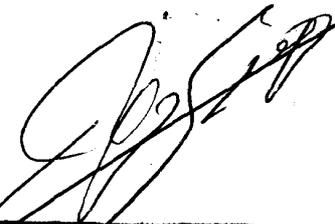
Accionista	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Acciones	%
1. Edwin William Morales Muñoz	USD 1000	USD 1000	1000	20.00%
2. Alfonso Vinicio Bastidas Varela	USD 3400	USD 3400	3400	68.00%
3. Patricio Javier Bastidas Varela	USD 600	USD 600	600	12.00%
Total	USD 5000	USD 5000	5000	100%

El capital que suscribe cada accionista es en numerario y se encuentra pagado en numerario al contado. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano. QUINTA.- DESIGNACIONES: Los comparecientes designan como Presidente de la compañía al señor Patricio Javier Bastidas Varela y como Gerente General al señor Alfonso Vinicio Bastidas Varela. SEXTA.- PROCURACIÓN: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, a la Dra. Maribel Morales G. a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Intendente de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma ilegible.- Dra. Maribel Morales Gómez.- Mat. No. 381 (C.A.T.).- Leída que fue esta escritura por

4
mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

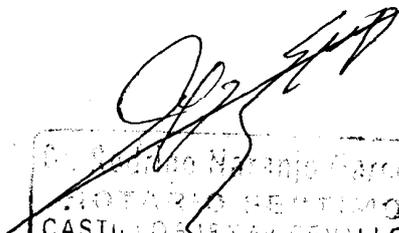
f)ilegible f)ilegible. f) legible. f)EL NOTARIO Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN RE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la compañía COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A., la Resolución No. SC.DIC.A.10.00008, emitida por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha ocho de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a doce de enero del año dos mil diez.-

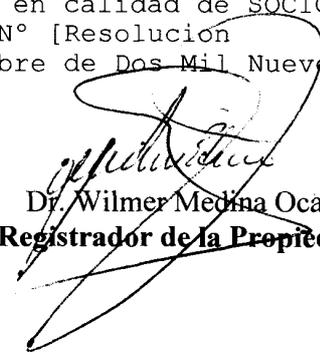

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 6 a 6 con el número 6 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVIPOSIBLE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MORALES MUÑOZ EDWIN WILLIAM en calidad de SOCIOS], [BASTIDAS VARELA ALFONSO VINICIO en calidad de SOCIOS], [BASTIDAS VARELA PATRICIO JAVIER en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución SC.DIC.A.1000008] de fecha [Veinte de Noviembre de Dos Mil Nueve].




Dr. Wilmer Medina Ocaña
Registrador de la Propiedad .

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171370798-0

BASTIDAS VARELA PATRICIO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

20 FEBRERO 1981

FECHA DE EMISION REG CIVIL 006-A 0379 02981 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



Patricio Bastidas

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FLAVIO ALFONSO BASTIDAS

PATRICIA CECILIA VARELA

PASTAZA 23/08/2007

23/08/2019

REN 0062544



PULGAR DERECHO

Patricio Bastidas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180323985-2

MORALES MUÑOZ EDWIN WILLIAM

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

12 FEBRERO 1981

FECHA DE EMISION REG CIVIL 001- 0014 00014 M

TUNGURAHUA/BAÑOS

ULBA 1981



Edwin Morales

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SUPERIOR DR. CONTABILIDAD

JOSE M. MESTAS MORALES

MARTA EDELYNA MUÑOZ

BAÑOS APELLIDO DE LA MADRE 24/07/2007

24/07/2019

REN 0367009



PULGAR DERECHO

Edwin Morales

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171370797-2

BASTIDAS VARELA ALFONSO VINICIO

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

18 SEPTIEMBRE 1979

FECHA DE EMISION REG CIVIL 014- 0018 10452 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



Alfonso Bastidas

ECUATORIANA *****

CASADO

MONICA FERNANDA ROA LAMA

SUPERIOR ESTUDIANTE

FLAVIO ALFONSO BASTIDAS

PATRICIA CECILIA VARELA

BAÑOS APELLIDO DE LA MADRE 09/03/2009

09/03/2021

REN 0971825



PULGAR DERECHO

Alfonso Bastidas



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Baños, 19 de noviembre del 2009**

No. 302040026

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

EDWIN WILLIAM MORALES MUÑOZ	1.000.00
ALFONSO VINICIO BASTIDAS VARELA	3.400.00
PATRICIO JAVIER BASTIDAS VARELA	600.00

TOTAL : USD \$ 5.000.00

SON: CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : COMPANIA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SUBRODABLE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autoriza




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171370798-0
BASTIDAS VARELA PATRICIO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 20 FEBRERO 1961
 036-A 0379 02381 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 1961




ECUATORIANA***** VI1391212E
 CREAJO ROSA I MOROCHO ANDRADE
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FLAVIO ALFONSO BASTIDAS
 PATRICIA CECILIA VARELA
 QUITO 14/12/2003
 14/12/2003
REN 2098056




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

222-0003
 NUMERO
BASTIDAS VARELA PATRICIO JAVIER

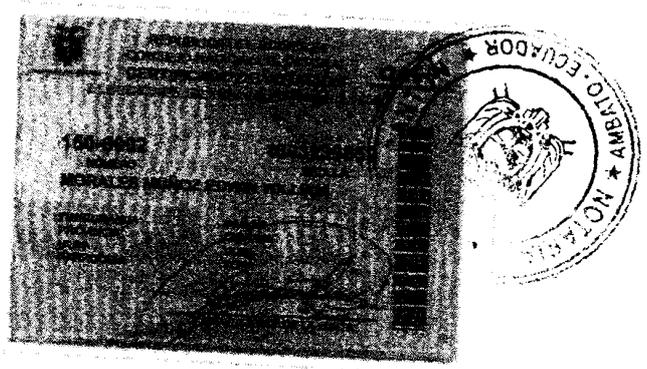
TURQUENGA
 PICHINCHA
 BLANCO
 PICHINCHA

171370798-0
 20 FEBRERO 1961




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 1711707912 1091-0004
 BASTIDAS VASQUEZ ALFONSO VINICIO
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO
 SANCION MANEJADA POR EL FOTUSDI
 JUNTA PROVINCIAL DE LINGÜERABIA - 000286
 1091422 18/11/2009 11:04:57
1091422





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa
Montalvo y Thomas Halffans

Número de Repertorio: 2010- 57

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 6 a 6 con el número 6 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVIPOSIBLE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MORALES MUÑOZ EDWIN WILLIAM en calidad de SOCIOS], [BASTIDAS VARELA ALFONSO VINICIO en calidad de SOCIOS], [BASTIDAS VARELA PATRICIO JAVIER en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion SC.DIC.A.1000008] de fecha [Veinte de Noviembre de Dos Mil Nueve]



[Handwritten Signature]
Dr. Wilmer Medina Ocaña
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00198

Ambato, ...

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SERVIPOSIBLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO